

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000559 DE 2022****( 29 de abril )***"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad general y se ordena su liquidación"***EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las que le confiere la Resolución N°1742 del 29 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión y oficio habitual.

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, y los artículos 8° al 10° del Decreto 1848 de 1969, el valor a pagar por concepto de "Incapacidad por Enfermedad General" es de las dos terceras (2/3) partes del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días.

Que atendiendo el Artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016 *"Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas"*. Así mismo, el Decreto 2943 de 2013 por el cual se modifica el parágrafo 1 del Artículo 40° del Decreto 1406 de 1999 dispone: *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral"*.

Que mediante certificado de incapacidad de fecha 22 de abril de 2022, el Doctor GAMAL PAEZ, le concedió cinco (05) días de incapacidad por enfermedad general, comprendidos del 22 al 26 de abril de 2022, al(a) servidor(a) público(a) **CLAUDIA PATRICIA TULANDE HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60332618, titular del empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, código 2003 Grado 14, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, de la Dirección Territorial Santander.

Que por lo anterior, es procedente reconocer licencia por enfermedad general a favor del citado funcionario y ordenar la liquidación así: dos (2) días comprendidos entre el 22 y el 23 de abril de 2022, con un reconocimiento del cien por ciento (100%) de acuerdo con normatividad vigente, y tres (03) días, esto es, entre el 24 y el 26 de abril de 2022, con el sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) a cargo de LA NUEVA EPS.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer la licencia por enfermedad general al(a) servidor(a) público(a) **CLAUDIA PATRICIA TULANDE HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60332618, titular del empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, código 2003 Grado 14, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, de la Dirección Territorial Santander, por el término de cinco (05) días comprendidos entre el

*"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad general y se ordena su liquidación"*

22 al 26 de abril de 2022, según certificado de incapacidad de fecha 22 de abril de 2022, expedido por el doctor GAMAL PAEZ.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar al Grupo Interno de Nómina la liquidación de la mencionada licencia por enfermedad general así: dos (2) días comprendidos entre el 22 y el 23 de abril de 2022, con un reconocimiento del cien por ciento (100%) de acuerdo con normatividad vigente, y tres (03) días, esto es, entre el 24 y el 26 de abril de 2022, con el sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) a cargo de LA NUEVA EPS., según la disposición legal ya citada y los certificados de incapacidad allegados.

**ARTÍCULO 3°.** En el evento en que la licencia por enfermedad general reconocida en el presente acto administrativo corresponda a un período de nómina mensual ya liquidado y pagado, la liquidación se realizará en la nómina en la que se haga efectiva la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la NUEVA EPS.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos de ley.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
Director Territorial

Elaboró: Edilia C.  
Revisó/aprobó: F.A. Plata